

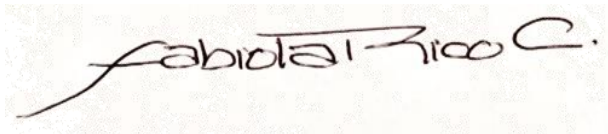
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Exclusión de Bien
Radicado	110013110017 20120052000
Demandante	Janeth Rocío Mosquera Niño
Demandado	Zoraida Niño Castiblanco y José Tobías Hernández

Se niega por improcedente el anterior recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 10 de marzo de 2020, como quiera que el auto de cúmplase es una orden impartida por el Juez, la cual ordena por secretaría la remisión de un oficio de carácter urgente por el medio más expedito.

Así mismo secretaría tenga en cuenta, que el correo electrónico de la Dra. CARMEN ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ es estudio juridicoramirezarellano@gmail.com

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

N° 037

De hoy 17/03/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO